

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

-

JI "CARDENAL CARO "

RMSO

-

LO ESPEJO

N° INT CHC 026

En Santiago, a 10 de Enero de 2014, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Regional, don ROBINSON AGUILERA VERA, cédula de identidad N° 13.380.164-2, con domicilio en María Luisa Santander N° 565, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte y por la otra, "MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO", RUT 69.255.100-1, representada por don MIGUEL BRUNA SILVA, cédula de identidad N° 7.453.526-7, con domicilio en avenida Central Raúl Silva Henríquez N° 8321, Lo Espejo, en adelante "la Institución", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación Integra, en el marco de su misión institucional, tendiente a lograr el desarrollo integral de niños y niñas de entre tres meses y cinco años de edad que viven en situación de vulnerabilidad social, mediante un programa educativo nacional de excelencia que reconozca sus derechos, respete la diversidad, promueva valores fundamentales e incorpore a las familias y la comunidad, viene en convenir con la Institución la implementación del proyecto denominado "JI CARDENAL CARO", en adelante "el Proyecto", que se registrará por las reglas siguientes:

SEGUNDO: El proyecto tendrá por objeto educar, cuidar y favorecer el desarrollo y bienestar de 35 niños(as) de entre 2 y 5 años de edad, asistentes al jardín infantil denominado "Cardenal Caro", el que funciona en el inmueble ubicado en pasaje Dos Poniente N° 7886, comuna de Lo Espejo.

TERCERO: Para la adecuada implementación del proyecto, la Institución se compromete a:

1. Brindar atención a los menores beneficiarios del proyecto entre el mes de marzo de 2014 y las tres primeras semanas del mes de enero de 2015, ambas inclusive, a 35 niños/as, asistentes de 8:30 a 16:30 horas. La atención de los niños/as beneficiarios no se interrumpirá durante el mes de enero, a menos que ello sea previamente aprobado por escrito por Fundación Integra. Cualquier otra suspensión de actividades debe ser acordada con la Dirección Regional de Fundación Integra.
2. Focalizar los recursos en niños y niñas en situación de vulnerabilidad social. Para ello se utilizará el instrumento "Ficha de Inscripción" elaborada por Fundación Integra. En este ámbito, la Institución se obliga especialmente a otorgar matrícula a los niños provenientes de las familias del Programa Chile Solidario -Ingreso Ético Familiar.
3. Mantener un archivo actualizado de la ficha de inscripción y ficha de matrícula proporcionada por la Fundación, certificado de nacimiento y otros documentos relevantes para el niño/a.
4. Mantener una coordinación e información permanente entre el Establecimiento y la Dirección Regional de Fundación Integra, respetando los sistemas y los tiempos necesarios para recibir y enviar información, establecidos en el Reglamento Complementario de este convenio, declarando recibir en este acto una copia del mismo.
5. Mantener al día los registros de comportamiento de Matrícula y Asistencia (RAD-RTD) y el Programa de Alimentación Preescolar (PAP) que proporcione Fundación Integra y confeccionar un informe mensual para los efectos señalados en la cláusula quinta N° 1 del presente convenio.



6. Facilitar y cooperar en las labores de supervisión y fiscalización del personal de Fundación Integra y dar respuesta por escrito a las recomendaciones que surjan de las mismas en un plazo no superior a 30 días, identificando acciones, plazos y responsables de la solución, salvo que la dirección regional estipule otro plazo.

7. Contar con el personal necesario para satisfacer las necesidades educativas y de bienestar de los niños y niñas asistentes al establecimiento, debiendo respetar como mínimo los coeficientes técnicos establecidos en el Reglamento Complementario a este convenio y efectuar los reemplazos que corresponde por licencias médicas. Sobre este punto, Fundación Integra podrá efectuar fiscalizaciones selectivas y realizar los descuentos que procedan por los reemplazos que no se hubieren efectuado.

8. Respetar los coeficientes de superficie estipulados para lactantes (2,5 metros cuadrados) y para párvulos (1,1m cuadrado) vigentes para Fundación Integra.

9. Implementar una modalidad de trabajo con la familia de los niños y niñas que incentive la participación de éstas en el proyecto educativo y autorizar a Fundación Integra para efectuar reuniones con los padres según necesidades institucionales. Además, Fundación Integra podrá aplicar instrumentos de evaluación para medir la calidad del servicio del establecimiento.

10. Solventar los gastos básicos del establecimiento, tales como agua, luz, gas, y en general, todos aquellos que se requieran para su adecuado funcionamiento y que no sean cubiertos por Fundación Integra en virtud del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta N° 1 de este instrumento.

11. Mantener el inmueble en óptimas condiciones de infraestructura y seguridad, de manera tal de resguardar el bienestar integral de los niños/as beneficiarios del proyecto.

12. Disponer del equipamiento básico para la atención de los niños y niñas tanto en cantidad como en calidad.

13. Mantener la gratuidad del servicio otorgado a los niños y niñas beneficiarios. Excepcionalmente, en caso que la Institución solicite algún aporte de los apoderados, éste debe tener carácter de **voluntario**, de manera tal que no discrimine o margine a los niños y niñas beneficiarios del proyecto, e informando previamente a Fundación Integra.

14. Mantener a la vista un libro foliado para reclamos y sugerencias de los padres, el que podrá ser conocido por Fundación Integra en cualquier momento. Además, deberá informar oportunamente a Fundación Integra, de todos los accidentes de niños y niñas ocurridos en el establecimiento, en los formularios proporcionados para estos efectos.

15. Entregar, cuando Fundación Integra lo solicite, la información relativa a otras fuentes de financiamiento con que cuente el proyecto.

16. Tener regularizada la tenencia del inmueble, lo que se acreditará a través de la documentación respectiva, tal como la inscripción de dominio, el contrato de arriendo o de comodato del inmueble.

17. Tener al día la resolución que autoriza el funcionamiento del establecimiento, otorgada por la autoridad sanitaria correspondiente. De lo contrario, la Institución se compromete a obtener dicha resolución en el plazo de 6 meses contados desde la firma de este convenio.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de los derechos de los niños y niñas y de las trabajadoras en el establecimiento.

19. El reemplazo inmediato de un trabajador/a acusado de violación, abuso sexual o maltrato físico grave, en contra de algún niño/a asistente al establecimiento.

20. Poner en conocimiento de los organismos que correspondan, ya sea mediante denuncia o derivación de antecedentes, según el caso, cualquier hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación o amenaza a los



derechos de los niños y niñas asistentes al establecimiento. Estos hechos también deberán ser comunicados a Fundación Integra dentro de un plazo máximo de 48 horas.

CUARTO: Será de responsabilidad exclusiva de la Institución:

1. La educación, la seguridad, el cuidado y buen trato de los niños y niñas beneficiarios del proyecto.
2. Lograr un normal desarrollo de los niños/as para lo cual se medirá el impacto por medio del instrumento de evaluación "Instrumento de Evaluación de Aprendizaje" (I E A) u otro instrumento definido por Fundación Integra.
3. El nombramiento de una persona a cargo del proyecto que actúe de interlocutor con Fundación Integra en todas las materias relacionadas con el proyecto. Cualquier cambio de la persona responsable, sea definitiva o temporalmente, deberá comunicarse por escrito a Fundación Integra a más tardar dentro del tercer día de producido éste.
4. La selección y contratación de las personas que prestarán los servicios necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo al ordenamiento jurídico que rige a las municipalidades.

QUINTO: Para la implementación del proyecto, la Fundación Integra se compromete a:

1. Efectuar un aporte diario en dinero, equivalente a **\$2.338** por cada niño/a beneficiario asistente en jornada normal. Dichos fondos deberán destinarse exclusivamente al pago de las remuneraciones, finiquitos y aguinaldos de los trabajadores a cargo de ejecutar el proyecto. Además y siempre que no signifique incumplimiento de los pagos señalados precedentemente, el aporte podrá también destinarse al pago de los siguientes consumos: agua, luz, teléfono, gas (salvo el de la cocina), correspondencia, fotocopias, artículos de oficina, artículos de aseo y caja chica.

El personal que trabaja en este convenio percibirá como tope una remuneración equivalente a la vigente en Fundación Integra para cargos similares. No obstante lo anterior, si este personal percibiera una remuneración superior al tope recién mencionado, el exceso deberá ser pagado por la Institución, a su costa, o a través de otras fuentes de financiamiento. El representante legal del convenio no puede ser parte de la planta del establecimiento financiado por Fundación Integra.

El monto del aporte se calculará en base al total de niños/as beneficiarios del convenio, pagándose íntegramente siempre que el promedio mensual de asistencia sea igual o superior al 75% respecto a la matrícula comprometida. En caso que el promedio mensual sea menor a ese porcentaje se pagará solamente el promedio de niños/as que asistan durante el mes respectivo. Para el nivel sala cuna, el porcentaje de promedio mensual requerido será de un 66%.

La relación entre promedio mensual de asistencia y la matrícula comprometida se denomina índice de cumplimiento.

Para efectos del pago del aporte se ha estimado un promedio de 22 días trabajados al mes, no descontándose de ellos los días festivos y aquellos que por razones de fuerza mayor o acordadas previamente por las partes no se trabaje. Si se descontarán del promedio de 22 días, todos aquellos días no trabajados por causas distintas a las señaladas anteriormente.

En el mes de marzo la transferencia de fondos se efectuará previa entrega de la factura por parte de la Institución entre los días 5 y 10 de ese mes, transfiriéndose el 100% de los fondos de acuerdo a la matrícula comprometida.

En el mes de abril y los siguientes meses, salvo enero y febrero, el aporte se efectuará previa entrega, dentro de los tres primeros días hábiles por parte de la Institución, de los registros de asistencia correspondientes al mes anterior y que permitan la determinación del índice de cumplimiento respectivo. Fundación Integra ajustará mensualmente el aporte según el índice de cumplimiento de asistencia del mes anterior.



SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir el día 01 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015. Su renovación estará sujeta al cumplimiento de las metas fijadas para el proyecto y a la disponibilidad de recursos de Fundación Integra.

Si la Institución quisiera poner término anticipado a este convenio deberá dar aviso por escrito a Fundación Integra con un mínimo de 3 meses de anticipación a la fecha de término. Si la Institución no cumple con el plazo de aviso señalado anteriormente, Fundación Integra se reserva el derecho de no cancelar los saldos pendientes a su favor que se hayan devengado con ocasión de este convenio.

OCTAVO: Serán causales de término inmediato del presente convenio el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la Institución y en especial:

- a) Cualquier hecho que ponga en riesgo la seguridad y/o el bienestar de los niños y niñas.
- b) La utilización por parte de la Institución de los recursos traspasados por Fundación Integra para otros fines que los establecidos en este convenio.
- c) La adulteración de los instrumentos de registro, Programa de Alimentación Preescolar (PAP), Registro Toma de Datos (RTD) y Registro de Asistencia Diaria (RAD).
- d) El no cumplimiento por parte de la Institución de la legislación laboral vigente.
- e) Impedir u obstaculizar la actividad de fiscalización descrita en el número 4 de la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO: El aspecto operativo del presente convenio se regirá por un Reglamento, documento que se encuentra protocolizado bajo el N° 14.066-2013 en la notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández y que se entiende formar parte integrante del presente convenio, declarando la Institución conocer su texto y haber recibido en este acto un ejemplar del mismo.

DÉCIMO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO PRIMERO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder de la Institución.



ALCALDE
Lo Espejo
Directorar y progreso
MIGUEL BRUMA SILVA
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO

ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

